Expediente: **1731/22**
Carátula: **LESCANO MARIA FERNANDA C/ SUCESION DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NAVARRO ANTONIO DOMINGO SUCESION DE, -DEMANDADO
27333758305 - NAVARRO, JOSE ARIEL-DEMANDADO
20206924714 - LESCANO, MARIA FERNANDA-ACTOR
27333758305 - NAVARRO, RODRIGO ANTONIO-HEREDERO DEL DEMANDADO
27333758305 - NAVARRO, MARCELO EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
20206924714 - FINKELSTEIN PONCE DE LEON, JORGE ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
27333758305 - PAEZ, HAIDEE MERCEDES-POR DERECHO PROPIO
20131898240 - GOTARDO RACEDO GUILLERMO, -PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1731/22

H106006270295

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 6

JUICIO: LESCANO MARIA FERNANDA c/ SUCESION DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1731/22.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 25 de junio de 2026, a horas 12:00, ante V.E. María Beatriz Bisdorff, conforme proveido de fecha 20/05/2026 se realiza la audiencia del art. 42 del Código Procesal Laboral allí ordenanda. Comparecen **LESCANO MARIA FERNANDA, DNI 33.756.749**, con domicilio real en **PJE. LIMA N° 2430**, asistido por su letrado **FINKELSTEIN PONCE DE LEON JORGE MP 6881,** quien también lo hace por sus propios derechos; por la parte demandada y ante la incomparecencia de la parte demandada

ABIERTO EL ACTO: En parecencia del letrado apoderado **Dr FINKELSTEIN PONCE DE LEON JORGE MP 6881** y de la Sra **LESCANO MARIA FERNANDA DNI 33.756749** y ante la incomparecencia de la parte demandada se tiene por intentado el acto del audiencia del Art. 42 CPL por lo que se dispone que vuelvan los autos a conocimiento y Resolución del Tribunal

En este acto el Abogado apoderado de la parte actora solicita que se aplique a la parte demandada la multa prevista en el Art 137 CPCy C por su incomparecencia a favor de su mandante. Oído lo expuesto se Provee lo Siguiente:

1- Apliquese a la demandada una multa de Pesos Seiscientos setenta y cinco Mil **($675.000)** equivalente a una consulta escrita, sugerida por el Colegio de Abogados de Tucumán**,** por su

incomparecencia injustificada, que ocasiona un desgaste jurisdiccional innecesario en violación al principio de inmediación y a los deberes de colaboración y buena Fe que se persiguen con este tipo de audiencias.

2 En su merito Vuelvan los Autos a Conocimiento y resolución como se encuentran llamados. Con lo que se cierra la presente acta, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes por ante V.E. y por ante mí que doy fé.// 1731/22 - FMP

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:
CN=PADILLA Federico Manuel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244093389

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.